

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**4153** *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Hernández-Agero y Salazar.*

«Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de diciembre de 1978, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.973, promovido por don Fernando Hernández-Agero y Salazar, sobre revocación de Orden de la Presidencia del Gobierno, de 28 de noviembre de 1974, sobre integración, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Hernández-Agero y Salazar, funcionario de la Administración Civil del Estado, en su propio nombre y derecho, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, confirmada en reposición por la de cinco de abril de mil novecientos setenta y seis, declaramos que no se hallan ajustadas al Ordenamiento Jurídico aplicable y, en su virtud, las anulamos en lo que se refiere al recurrente don Fernando Hernández-Agero y Salazar y, en consecuencia, declaramos su derecho a que los efectos económicos de su integración en la Escala Técnica del Cuerpo a extinguir de personal procedente de los Organismos Autónomos, se produzcan a partir de la entrada en vigor del Decreto dos mil ciento cuarenta y nueve de mil novecientos sesenta y siete, de diecinueve de agosto; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas de este recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Secretario de Estado, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Excmos. Sres. ...

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**4154** *REAL DECRETO 315/1980, de 18 de enero, por el que se cede por dos años el uso de un inmueble sito en Oviedo al Consejo Regional de Asturias.*

El Consejo Regional de Asturias ha solicitado, con el fin de instalar su sede, la cesión de uso del inmueble sito en Oviedo, calle del Sol, número ocho, propiedad del Estado sin perjuicio de interesar posteriormente su adquisición en propiedad.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y cuatro, determina que los bienes inmuebles del Patrimonio del Estado cuya afectación o explotación no se juzgue previsible podrán cederse gratuitamente por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda, para fines de utilidad pública o de interés social, por lo que se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos ochenta,

##### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Consejo Regional de Asturias, para instalar su sede y por un plazo de dos años, el uso del inmueble, propiedad del Estado, sito en Oviedo, calle del Sol, número ocho, que se describe a continuación:

Inmueble sito en la calle del Sol, número ocho, en Oviedo, denominado «Palacio de Revillagigedo», con un patio interior y otro exterior por la parte de atrás, compuesto de planta baja,

con cuadras, granero y almacenes, piso entresuelo y otro principal, con dos cocinas y otras habitaciones, y desván destinado a guardillas; ocupa con dicho patio exterior una superficie de setecientos cincuenta y tres metros cuadrados; linda: por la izquierda, entrando, con la calle Oscura, hoy Santo Domingo; por la derecha, con la calle del Carpio; por el frente, con la calle del Sol, y por el fondo, con María Menéndez Suárez.

Se autoriza al Consejo Regional de Asturias para realizar las obras de conservación y mejora que se considere necesarias, las cuales quedarán a beneficio de la propiedad.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y nueve de la Ley del Patrimonio del Estado, si el inmueble cedido en uso al Consejo Regional de Asturias no fuese destinado al uso, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, el cual tendrá derecho además a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en el citado inmueble.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**4155** *REAL DECRETO 316/1980, de 18 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Juan Despí (Barcelona) de un inmueble de 17.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.*

Por el Ayuntamiento de San Juan Despí (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diecisiete mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos ochenta,

##### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de San Juan Despí (Barcelona), de un inmueble sito en el mismo término municipal, en la carretera de Cornellá a San Felip de Llobregat, de diecisiete mil metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con Ignacio Ros Ramis o sucesores; a la izquierda, Jorge Olives Molas y don Baudilio Olives Sigales; al Este, la carretera Real y Oeste, restos de las fincas matrices, propiedad de don Alberto Camprubí Prats y de la Sociedad «Pruesa».

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS